

Firmado Digitalmente por: HERRERA VARA Johana Violeta FAU 20600044975 soft Motivo: Doy V°B° Fecha: 18/11/2020 12:56:16



Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos



SUNEDU

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN Nº 005137-2020-SUNEDU-02-15-02

Lima, 12 de noviembre de 2020

#### VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada mediante el Expediente N° 0005138-2020 de fecha 11 de noviembre de 2020 por la administrada **MARLA FABIOLA CHAVARRIA SANTAMARIA**, identificada con Cl N° 15812810; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 005151-2020-SUNEDU-02-15-02 de fecha 12 de noviembre de 2020 y;

#### **CONSIDERANDO:**

De conformidad con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URGT) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

El Texto Único Ordenado de la Ley  $N^\circ$  27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo  $N^\circ$  004-2019-JUS, regula en su artículo  $6^\circ$  el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

#### "Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.
- 6.2 <u>Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores</u> dictámenes, decisiones o <u>informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.</u>

*(...)* 

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO № 005151-2020-SUNEDU-02-15-02 de fecha 12 de noviembre de 2020, emitido por la URGT.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de la administrada MARLA FABIOLA CHAVARRIA SANTAMARIA, identificada con CI N° 15812810, el Título de Médica Cirujana (Grado de Bachiller y Título Profesional) de fecha 02 de diciembre de 2013, otorgado por la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos, procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO № 005151-2020-SUNEDU-02-15-02 de fecha 12 de noviembre de 2020 a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Expediente: 0005138-2020

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el Nº de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móxil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.



## Registrese y Comuniquese.

\* LILIANN KATHERIN ORELLANA CAJAHUANCA, Especialista Legal de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por JESÚS ANDRÉS VEGA GUTIÉRREZ, Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 298-2019-SUNEDU-02-15-02 y N° 089-2020-SUNEDU-02-15-02.

\_

Expediente: 0005138-2020



28/8/23, 11:05 about:blank



Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

# REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
CHAVARRIA SANTAMARIA, MARLA FABIOLA CIP 15812810	TÍTULO DE MÉDICA CIRUJANA (GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL) Fecha de Diploma: 02/12/2013 TIPO:  • RECONOCIMIENTO	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS CENTRALES ROMULO GALLEGOS VENEZUELA
	Fecha de Resolución de Reconocimiento: 12/11/2020	
	Modalidad de estudios: Presencial Duración de estudios: 6 Años 10 Meses	

about:blank 1/1